



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL
TOLIMA



CIRCULAR - 0030

DE: JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura del Tolima

PARA: DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES AL DECRETO No.
0017 de 2023 – ZONAS DE DIFICIL ACCESO

FECHA: 03 DE FEBRERO DE 2023

De acuerdo con el Decreto No. 0017 del 12 de enero de 2023 *“por medio del cual se determinan las zonas de difícil acceso de los municipios no certificados en educación del Departamento del Tolima para el año 2023 y se definen las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en dichas zonas rurales”*, se informa a los interesados que se establece como fecha máxima para la presentación de reclamaciones hasta el 28 de febrero de la presente vigencia, con el fin de que soliciten inclusión y/o exclusión de las sedes reconocidas conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.4.1.2. que establece:

“(…) Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal (…) y considerando una de las siguientes situaciones:

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.*
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria. Para acreditar lo anterior, se otorga la posibilidad de que los docentes y/o directivos docentes puedan solicitar la inclusión de la sede acreditando las anteriores situaciones mediante:*



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL
TOLIMA



0030

03 FEB 2023

Para las solicitudes de inclusión se acreditará con los siguiente:

PRIMERO: Condición # 1 que reza: *"Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano"*, se justificará con evidencia fotográfica y se deberá solicitar a la entidad territorial (Municipio) que certifique que el establecimiento educativo cumple con dicha condición.

SEGUNDO: Condición # 2 que reza: *"Que no existan vías de comunicación que permitan el transito motorizado durante la mayor parte del año lectivo"* se justificará con la Certificación emitida por la entidad territorial (Municipio) donde manifieste dicha condición.

TERCERO: Condición # 3 que reza: *"Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria"*, se justificará por medio de una Certificación emitida por el gremio de transportadores de dicho lugar, y otra emitida por parte de la entidad territorial (Municipio) donde manifieste dicha situación.

Se hace claridad, que las solicitudes de inclusión que no cumplan con los parámetros establecidos anteriormente para alguna de las situaciones establecidas en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, no serán sujeto de verificación por parte del equipo de Inspección y vigilancia.

Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma SAC de la secretaría de educación y cultura http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=81.

Cordial saludo.


JULIAN FERNANDO GOMEZ
Secretario de Educación y Cultura Departamental

Vbo Dra. Angie Dahiana García - Asesora Jurídica SED